



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y RECREACIÓN

CONTRATO No:	CPS-050-09-2025.
FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2025.
IMPORTE:	\$1,599,999.60 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL PROGRAMA "FONDO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO".
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	INGRESOS PROPIOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/AP/002092/2025.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	F PROMOCIÓN Y FOMENTO.
PROGRAMA:	F034 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES.
PROYECTO:	00246 FONDO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO.
FUNCIÓN:	4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES.
SUBFUNCIÓN:	2 CULTURA.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
C.O.G:	33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL PROGRAMA "FONDO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO"**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA**, ACOMPAÑADOS POR EL **MTRO. LUIS ALBERTO LÓPEZ ACOPIA**, **DIRECTOR EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **IMPRESA YAX-OL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO ALFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ**, **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes:
- I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base

de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; misma que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86, fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales ; toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento e bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta Administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como Titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6 Que con fecha 16 de septiembre del año 2025, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; nombró al **Mtro. Luis Alberto López Acopa**, como **Director de Educación, Cultura y Recreación**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en vigor; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

- I.7 Que con fecha 23 de octubre del año 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, durante la celebración de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, Ingresos Propios, en el Asunto 5 de la Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, licitada por primera ocasión, derivado de la requisición de orden de servicio número: **EDU-OS-3739-2025**, de fecha 02 de octubre del año 2025, adjudicó a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el lote 01 por un importe de **\$1,379,310.00 (un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 m.n.) sin I.V.A.**, relativo a la prestación del **servicio de impresión para el programa “Fondo Editorial del Municipio de Centro”** descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, por un importe total de **\$1,599,999.60 (un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.) I.V.A. incluido**, correspondiendo a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite, así como de la comprobación de gastos, toda vez que, el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato; lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de **“EL AYUNTAMIENTO”** y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.9 Los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Acuerdo número 670** que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025¹, autorizados por la Dirección de Programación, mediante el oficio número **DP/SPR/AP/002092/2025**, de fecha 19 de agosto de 2025; con fuente de financiamiento: **Ingresos Propios**, con cargo al programa: **F034 Fomento a la Cultura y las Artes**, y proyecto: **00246 Fondo Editorial del Municipio de Centro**, afectando la partida presupuestal: **33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades**. Cabe señalar que a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, le corresponde vigilar el estricto cumplimiento del servicio contratado, de conformidad con la normatividad vigente, responsabilizándose enteramente de cualquier controversia administrativa o legal que se suscite; asimismo por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.10 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**.
- I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA**.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª, suplemento N, edición 8589, de fecha 28 de diciembre de 2024, y aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en la Sesión número once, tipo Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2024.

II. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de su representante legal:

- II.1 Que la sociedad mercantil denominada **IMPRESA YAX-OL, S.A. de C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública Número **Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve**, volumen LXXXV, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público Número Dos de la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en H. Cárdenas, Tabasco, el 12 de julio de 1988, bajo el número 970 del libro general de entradas, a folios de 96 al 103 del libro número Tres de Sociedades y Poderes, volumen 12, Sección de Comercio, Rec. No. 165201.
- II.2 Que mediante Escritura Pública número **21789**, volumen CCXX, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público Número Dos de la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en H. Cárdenas, Tabasco, el 29 de julio de 1998 bajo el número 79 del libro general de entradas, a folios del 441 al 444 del libro de duplicados volumen 22, quedando anotado en el folio 102 del libro primero de comercio; se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de mayo de 1998, mediante la cual se incrementó el objeto social de la sociedad mercantil **IMPRESA YAX-OL, S.A. de C.V.**, para quedar de la siguiente manera: Tipografía, rotograbado, grabado en acero, serigrafía, fotograbado, litografía, off-set, flexográfica, fotolito, encuadernación, libros, revistas, folletos, formas continuas, papelería comercial, empastados, impresos en plásticos, telas y nylon, impresión y encuadernación todo lo relacionado con la imprenta, edición de periódicos y revistas, edición de libros y similares, servicios de publicidad y actividades conexas, servicio de fotocopiado y similares, fabricación de productos de papelería, fabricación de sellos, instalación de señalamientos y protecciones, obra civil en general.
- II.3 Que el presente contrato lo firma el **C. Alejandro Alfonso González Gómez**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil **IMPRESA YAX-OL, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública **45,675**, volumen CDLI, de fecha 04 de noviembre del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Segura, Notario Público Número Dos con adscripción en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Tabasco en fecha 18 de noviembre de 2022, bajo el Número Único de Documento 20220027736200JF, Folio Mercantil Electrónico 31, y NCI 202200277362; contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la presente fecha, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **0085062933890**, con clave de elector [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- II.4 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle **Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez, número 121, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.**
- II.5 Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes número: **IYA860320DY2**, según cédula de identificación fiscal, y se encuentra inscrita en el **Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, bajo el número: **1537**, giro: **Imprenta**, en los rubros que a continuación se detallan:
- 002 Papelería, artículos de oficina y escolares.
 - 009 Impresión de papelería y formas continuas.
 - 048 Placas, licencias, tarjetas de circulación y engomados para la Secretaría de Gobierno (Policía Estatal de Caminos)
 - 069 Diseños, impresos y bordados en general.

-089 Publicación, edición, impresión, encuadernación de libros, folletos y edición de videos.

- II.6 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, según la opinión positiva de cumplimiento con número de folio [REDACTED], emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- II.8 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- II.9 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado y/o impedido para la celebración del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción XIII, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40, fracción II, 41 y 46 de su Reglamento, en relación con el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, publicado mediante el Decreto 034, en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., edición 8586, de fecha 18 de diciembre del año 2024; y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables; por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de la **Invitación para la Licitación Simplificada Menor**, de fecha **16 de octubre de 2025**.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio de impresión para el programa "Fondo Editorial del Municipio de Centro" descrito en la orden de servicio EDU-OS-3769-2025 de conformidad con lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas mediante Acta de Comité de Transparencia, No. CT/112/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, las partes que se está cubriendo son: NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, CURP, NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, NÚMERO DE TELÉFONO, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, FECHA DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO DEL ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE LIBRO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE PASAPORTE, FECHA DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTE, FECHA DE CADUCIDAD DE PASAPORTE.

ORDEN DE SERVICIO

		Orden de Servicio No.	Fecha
		EDU-OS-3769-2025	24/10/2025
Unidad Administrativa:	9 Dirección de Educación, Cultura y Recreación		Datos del Bien Tipo: Servicio Marca: Modelo: No. de inv.
Modalidad:	Ingresos Municipales		
Programa:	F034 [00246] Fomento a la Cultura y las Artes		
C.O.G.:	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades		
Actividad Inst.:	D13 Fomento y promoción de la cultura		
Finalidad:	2 Desarrollo Social		
Función:	4 Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		
Subfunción:	2 Cultura		
Subsubfunción:	0 NINGUNO		
Prog. Presupuestario:	F Promoción y fomento		
Objeto del Gasto:	3 SERVICIOS GENERALES		
Localidad:	0001 Villahermosa		

SERVICIO	DE IMPRESIÓN DE:
600 LIBROS	TITULADO "PRIMOGENITA DE LA NUEVA ESPAÑA". CONTRAPUNTO DE TIEMPOS Y VOCES DEL TABASCO VIRREINAL, AUTOR: MARIO HUMBERTO RUZ. TAMAÑO 24 X 16.5 CM. FORROS CARTULINA SULFATADA 1 CARA DE 14 PUNTOS, CON LAMINADO MATE 1 X 0 Y BARNIZ A REGISTRO BRILLANTE 1 X 0, IMPRESIÓN OFSSET A 4 TINTAS Y 2 SOLAPAS DE 10 CM CADA UNA. INTERIORES EN PAPEL BOND DE 90G CON 656 PÁGINAS A 2 TINTAS. ACABADO COSIDO CON HILO A 6 PUNTADAS, EMPASTADO HOTMELT.
1,000 IMPRESIONES	DE LOTERÍA CHOCA PARA NIÑOS, AUTOR: NIGER MADRIGAL. CUADERNILLO TAMAÑO 18 X 20 CM. FORROS CARTULINA SULFATADA 1 CARA DE 14 PUNTOS A 4 X 0 TINTAS, CON LAMINADO MATE 1 X 0 Y BARNIZ A REGISTRO BRILLANTE 1 X 0. INTERIORES CON 48 PÁGINAS EN PAPEL BOND BLANCO DE 120 GRAMOS A 4 TINTAS. ACABADO COSIDO CON HILO A 6 PUNTADAS, EMPASTADO HOTMELT. -INCLUYE IMPRESIÓN DE 47 CARTAS 9.5 X 13.5CM. IMPRESAS EN CARTULINA SULFATADA 2 CARAS DE 14 PUNTOS FRENTE Y VUELTA A 4 TINTAS, ACABADO LAMINADO FRENTE Y VUELTA. -CON 8 TARJETAS DE 22 X 31CM. CARTULINA SULFATADA DE 14 PUNTOS. IMPRESIÓN FRENTE A 4 TINTAS, LAMINADO FRENTE Y VUELTA. -TODO ELLO, EN UN CONTENEDOR PARA LOTERÍA CON CHAROLA Y TAPA EN TAMAÑO 23.2 X 32.2 X 2.5 CM, ELABORADO EN CARTULINA MULTICAPA DE 48 PUNTOS CON LAMINADO MATE E IMPRESIÓN A 4 TINTAS. ACABADO RETRACTILADO DE CADA JUEGO DE LOTERÍA.
1,000 LIBROS	TITULADO: "MUJERES CREADORAS", AUTOR: VARIAS. TAMAÑO 20.3 X 25.3 CM. FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 18 PUNTOS A 2 CARAS A 4 X 4 TINTAS, MÁS 2 SOLAPAS DE 12 CM DE CADA LADO, CON LAMINADO MATE 1 X 0 Y BARNIZ A REGISTRO BRILLANTE 1 X 0, IMPRESIÓN OFSSET. INTERIORES EN PAPEL BOND BLANCO DE 120G CON 64 PÁGINAS A 4 TINTAS. ACABADO COSIDO CON HILO A 6 PUNTADAS, EMPASTADO HOTMELT.
2,000 FOLLETOS	DE 7 VILLAS, AUTOR: VARIOS, TAMAÑO 28 X 35 CM. CONSTA DE 12 PÁGINAS EN TOTAL (INCLUYENDO FORROS), IMPRESAS A 4 X 4 TINTAS, EN PAPEL BOND BLANCO DE 120G. ACABADO ENGRAPADO A CABALLETE.
2,000 LIBROS	TITULADO: "VILLAHERMOSA II", AUTOR: ÁLVARO RUIZ ABREU, TAMAÑO 22.5 X 32CM. FORROS EN CARTULINA COUCHE MATE DE 250G A 4 X 4 TINTAS, MÁS LAMINADO MATE 1 X 0 Y 2 SOLAPAS DE 21.5 CM CADA UNA. INTERIORES EN PAPEL COUCHE MATE DE 130G CON 96 PÁGINAS A 4 TINTAS, MÁS BARNIZ A REGISTRO OFSSET. ACABADO COSIDO CON HILO A 6 PUNTADAS, EMPASTADO HOTMELT Y RETRACTILADO DE CADA UNO.
2,000 LIBROS	TITULADO: "NOJ YÍIK KE' UK'UPI PATÁN TAN UN'PE" DEL AUTOR AJBRUNU ESTAÑOL, TAMAÑO 23 X 16 CM. FORROS EN CARTULINA SULFATADA 1 CARA DE 14 PUNTOS, CON LAMINADO MATE 1 X 0 Y BARNIZ A REGISTRO BRILLANTE 1 X 0, CON 2 SOLAPAS DE 10CM CADA UNA E IMPRESIÓN OFSSET A 4 TINTAS. INTERIORES EN PAPEL BOND BLANCO DE 120G CON 56 PÁGINAS A 4 TINTAS. ACABADO COSIDO CON HILO A 6 PUNTADAS, EMPASTADO HOTMELT. (A ENTREGARSE EN 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN).

Observaciones	
SERVICIO DE IMPRESIÓN, NECESARIO PARA EL PROGRAMA "FONDO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO". ADJUDICADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE INGRESOS PROPIOS, LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR A-5 DE FECHA 23/10/2025. CPS-050-09-2025	
Prestador de Servicio	IMPRESA YAX-OL SA DE CV
Usuario	\$ 1,599,999.60

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará por conducto de la Dirección de Finanzas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, un importe total de \$1,599,999.60 (un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen que la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de "EL AYUNTAMIENTO", como área responsable, será quien supervise y verifique el cumplimiento de los servicios contratados de conformidad con la normatividad vigente y calificará estos, para efectos de pago.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se realizarán, a más tardar dentro de los **35 días naturales** posteriores a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes (XML), los cuales deberán estar debidamente documentados con los requisitos legales y fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable, en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**; asimismo, previo a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación** de “**EL AYUNTAMIENTO**”, según las necesidades de dicho ente municipal.

No obstante lo anterior, “**EL AYUNTAMIENTO**” se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por “**EL AYUNTAMIENTO**” cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, no podrá reclamar algún otro pago adicional.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, será a partir del **28 de octubre al 27 de noviembre del año 2025**; sin embargo, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá dar por terminado el mismo por convenir a sus intereses mediante aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** se otorgará de forma inmediata a la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación** y de acuerdo a las especificaciones siguientes:

CONCEPTO	REQUERIDO POR “EL AYUNTAMIENTO”
1. Fecha límite de entrega:	27 de noviembre de 2025
2. Lugar de entrega:	Subdirección de Fomento a la Cultura, ubicada en la avenida Francisco I. Madero, s/n, esquina Zaragoza, colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco
3. Costo de entrega:	Sin costo para “EL AYUNTAMIENTO”

QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” dará por recibido el servicio, siempre que éste se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones descritas en la cláusula anterior, a entera satisfacción de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**.

SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para “**EL AYUNTAMIENTO**”, éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado en que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. Sin perjuicio de lo anterior y considerando que el objeto del presente contrato está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, por conducto de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación** de “EL AYUNTAMIENTO”, como área responsable.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos, a fin de que se realice con la calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo a partir de la recepción de los bienes, a entera satisfacción de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**.

De igual forma, en su caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado a responder por la falta de calidad del servicio prestado y de cualquier otra responsabilidad.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, “EL AYUNTAMIENTO” lo rechazará, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a pagar como pena convencional a “EL AYUNTAMIENTO” el equivalente al 5 al millar sobre el importe total de los servicios no entregados, a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de la ejecución de los servicios, y no deberá exceder del 20% de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA “SEGUNDA”**. “EL AYUNTAMIENTO” se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento de contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a “EL AYUNTAMIENTO” el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
2. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento, y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, **póliza de fianza** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio Cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, incurra en cualquiera de las infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero, el servicio objeto del presente contrato, sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA “DÉCIMA PRIMERA”** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen, que para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos “EL AYUNTAMIENTO” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la

referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a **“LAS PARTES”** de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de **“LAS PARTES”**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los servicios descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá ser considerada como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a sustituir o remplazar de manera inmediata y sin costo alguno para **“EL AYUNTAMIENTO”**, el servicio objeto del presente contrato que hayan sido mal ejecutados o mal elaborados, con la finalidad de no entorpecer las actividades de **“EL AYUNTAMIENTO”** y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a reclamar pago alguno por esta situación, independientemente de la responsabilidad en que ocurra por servicios deficientes o excedentes.

VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil

quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y que, como consecuencia, se causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, por la que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "**EL AYUNTAMIENTO**" no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"**LAS PARTES**" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de "**EL AYUNTAMIENTO**" le proporcione al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha durante este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "**EL AYUNTAMIENTO**" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "**EL AYUNTAMIENTO**" las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estará obligado a devolver de inmediato a "**EL AYUNTAMIENTO**", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "**EL AYUNTAMIENTO**", así como a cualquiera de sus empleados y

funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA CUARTA. – DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EI PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

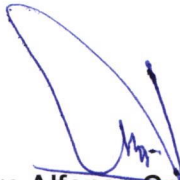
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración

Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"



C. Alejandro Alfonso González Gómez
Administrador Único de la sociedad
mercantil **IMPRESA YAX-OL,**
S.A. de C.V.
R.F.C. IYA860320DY2

POR EL ÁREA RESPONSABLE

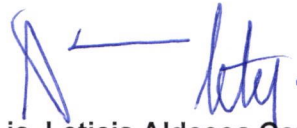


Mtro. Luis Alberto López Acopa
Director de Educación, Cultura
y Recreación

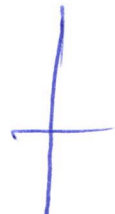
TESTIGOS



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración



Lic. Leticia Aldecoa Centeno
Titular de la Unidad de Enlace
Administrativo de la Dirección de
Educación, Cultura y Recreación





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/112/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
1	CAD-081-14-2025 MARISOL RAMIREZ LÓPEZ	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
2	CAD-082-03-2025 JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
3	CAD-083-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
4	CAD-084-09-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
5	CAD-085-34-2025 VICTOR GUILLERMO FERNANDEZ ULLOA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
6	CAD-086-02-2025 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
7	CAD-087-02-2025 ALPHA TECNOLOGÍA & TICS S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
8	CAD-088-01-2025 PROCOMSA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único y Delegado Especial CURP del Administrador Único y Delegado Especial
9	CAD-090-08-2025 EVARISTO MOSCOSO MACDONEL	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
10	CAD-091-08-2025 ELÉCTRICA Y PLOMERÍA SILVA S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Representante Legal CURP del Representante Legal
11	CAD-092-19-2025 JE TUBERIAS Y CONEXIONES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
12	CAD-093-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado Legal CURP del Apoderado Legal Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DEL ÁREA

LAURA VIOLETA ESCOBEDO VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Extraordinaria CT/112/2025.

